

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER BERNAL Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VILLAVICENCIO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META –
EDESA S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00238- 00

La Universidad Nacional de Colombia, mediante oficio radicado en este Despacho el 10 de diciembre de 2018 el Director del Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola de la Facultad de Ingeniería manifestó la disponibilidad de tres (3) ingenieros; sin embargo aclara que en este momento los profesores de la Sección de Saneamiento Ambiental de acuerdo a su dedicación presentan una carga completa a las actividades misionales de la Universidad y por último avisa que la solicitud planteada por el Juzgado puede ser atendida por otras entidades, como lo es la Universidad de los Llanos, quienes por la cercanía geográfica podrían realizar el dictamen solicitado, sin incurrir en altos costos de desplazamiento.

Con el fin de agilizar la realización del dictamen pericial y teniendo en cuenta lo manifestado por la Universidad Nacional de Colombia, y lo solicitado por el actor, previo a decidir sobre el cambio de Universidad encargada de realizar el dictamen, mediante auto del 8 de febrero de 2019 se ofició a la Universidad de los Llanos a fin de que informara si dentro de su planta cuenta con un profesional idóneo para realizar dictamen pericial.

Mediante auto del 3 de mayo de 2019 se requirió a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS para que en el término de diez días informara si dentro de su planta contaba con un profesional idóneo para realizar el dictamen pericial que se requiere para continuar con el proceso. El 15 de mayo de la presente anualidad el decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad de los Llanos dio respuesta al requerimiento tal como obra a folio 335 del cuaderno No 2 en donde manifestó que dentro de la planta de profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, no cuenta con ingenieros civiles, sanitarios o ambientales que puedan realizar dicho dictamen.

En vista de lo anterior, como quiera que la región no cuenta con más universidades públicas y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la audiencia de pruebas realizada el 16 de febrero de 2018 (folio 222 a 226) el Despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL para que dentro del término de diez (10) días designe un perito idóneo para realizar dictamen pericial por el cual se concluya:

- Cuál es la problemática existente en el sistema de alcantarillado de la urbanización hierbabuena.
- Cuál de las alternativas de solución presentadas por la firma S.E.M. es la más viable para resolver la problemática del sector de la Urbanización Hierbabuena planteada con la demanda de Acción Popular y haga las observaciones que considere al respecto. Para tal fin, se remitirá copia íntegra del Informe derivado del contrato 170 de 2013 "Consultoría para la optimización y expansión de las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado; y apoyo técnico para la revisión y aprobación de los diseños de acueducto y alcantarillado de urbanizadores y / o constructores", junto con todos sus anexos, una vez sea allegada por parte de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, así como los informes de las inspecciones y visitas remitidas en respuesta a la segunda orden de prueba documental.

Se advierte al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL que de no dar cumplimiento con lo dispuesto en numeral anterior se le dará aplicación a lo dispuesto en numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

EA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 7 de junio de 2019 se notificó por ESTADO No. 17 del 10 de junio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria